



**Instituto Nacional de Antropología e Historia**  
**Secretaría Administrativa**  
**Coordinación Nacional de Obras y Proyectos**  
**Dirección de Estudios y Proyectos**

**ACTA DE FALLO-DESIERTA**

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-48-D00-048D00004-N-52-2023; INAH SROP EETSC 024/2023-ITP de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional presencial en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los servicios de: **“Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de Santiago Apóstol y/o templo Santiago Caballero, ubicado en la localidad de Chila de la Sal, municipio Chila de la Sal, en el Estado de Puebla.”**. Ubicado en: Calle Ignacio Zaragoza s/n, colonia Centro, localidad Chila de la Sal, municipio Chila de la Sal, Puebla, C.P 74760.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día veintiuno de junio y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional presencial se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9º piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, el Arq. Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias,





permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y modificación del protocolo en el DOF de fecha 28 de febrero de 2017; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial; obteniéndose el resultado siguiente:

**Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:**

**ROVIC S. A. de C. V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 1, 2 y 19; **Documentos L3, E2, E3, E4 inciso a), b) y E6**, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documento L3.-** No presenta comprobante de domicilio.

**Documento E2.-** Presenta la integración de las cuadrillas, de esta manera no es posible saber el costo directo que sirve para utilizarlo en los análisis del costo indirecto Documento. E4, No presenta los datos básicos de los costos del personal a utilizar, materiales (en su caso) y del equipo (científico, de computo, de medición y en general el utilizado en la ejecución de los servicios), indicando su descripción, cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, sus importes y sus montos totales. Por lo que no cumple con lo solicitado en la convocatoria.

**Documento E3.-** No anexa el tabulador de salario base de mano de obra e integración de salarios reales del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo. No integra toda la mano de obra con sus salarios a aplicar en la integración de los Precios Unitarios.



**Documento E4 inciso a).** - Presenta cargos de administración de oficinas de campo, en la convocatoria solo se solicita: "Análisis cálculo e integración de los costos indirectos correspondientes a la administración de oficinas centrales". Por lo que es incorrecto.

**Documento E4 inciso b).** - Los ingresos en su cálculo, no lo hace considerando el avance programado en pesos, con relación al programa de ejecución general de los trabajos, ya que los ingresos lo hacen sumando costo directo + costo indirecto. debiendo ser por el monto total de la obra, por lo que es incorrecto.

**Documento E6.**- No cumple con lo solicitado en la convocatoria: lo presenta sin IVA, pero no incluye el importe con letra y no indica la leyenda que no incluye IVA, por lo que es incorrecto.

**LR Edificaciones y Supervisión S. A. de C. V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 1,2, y 19; **Documento T4, E1, E2, E3, E4 inciso a), b), E5 inciso a) y E6,** de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documento T4.**- No presenta estados financieros del año 2022.

**Documento E1.**- Incluye el equipo de cómputo como un porcentaje de la mano de obra (es un insumo que es cuantificable por unidad-magnitud y costo), lo obtiene aplicando un coeficiente al costo directo de la mano de obra del concepto, lo cual solo está indicado en el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, para la determinación del costo de herramienta menor y equipo de seguridad. lo correcto sería presentarlo como costo horario.

**Documento E2.**- Presenta la integración de las cuadrillas, de esta manera no es posible saber el costo directo que sirve para utilizarlo en los análisis del costo indirecto Documento. E4, No presenta los datos básicos de los costos del personal a utilizar, materiales (en su caso) y del equipo (científico, de computo, de medición y en general el utilizado en la ejecución de los servicios), indicando su descripción, cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, sus importes y sus montos totales. Por lo que no cumple con lo solicitado en la convocatoria.

**Documento E3.** - No anexa el tabulador de salario base de mano de obra e integración de salarios reales del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo. No integra toda la mano de obra con sus salarios a aplicar en la integración de los Precios Unitarios.

**Documento E4 inciso a).** - Presenta cargos de administración de oficinas de campo, en la convocatoria solo se solicita: "Análisis cálculo e integración de los costos indirectos correspondientes a la administración de oficinas centrales". Por lo que es incorrecto.



*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*



**Documento E4 inciso b).** - Los ingresos en su cálculo, no lo hace considerando el avance programado en pesos, con relación al programa de ejecución general de los trabajos, ya que los ingresos lo hacen sumando costo directo + costo indirecto. debiendo ser por el monto total de la obra, por lo que es incorrecto.

**Documento E5 inciso a).** - no programa cantidades a ejecutar.

**Documento E6.-** No cumple con lo solicitado en la convocatoria, El importe de la proposición no deberá de considerar el impuesto al valor agregado y necesariamente el importe con letra deberá de incluir la leyenda importe sin incluir IVA, por lo que es incorrecto.

### **INBIRA Inmobiliaria S. A. de C. V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y penúltimo párrafo de la sección. Sección XIII numeral 1,2 y 19; **Documento L3, T9, E1, E2, E3, E4 inciso a), b) y E6,** de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**documento L3.-** No presenta comprobante de domicilio.

**Documento T9.-** No presenta anexo b.

**Documento E1.-** Incluye el equipo de cómputo como un porcentaje de la mano de obra (es un insumo que es cuantificable por unidad-magnitud y costo), lo obtiene aplicando un coeficiente al costo directo de la mano de obra del concepto, lo cual solo está indicado en el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, para la determinación del costo de herramienta menor y equipo de seguridad. lo correcto sería presentarlo como costo horario.

**Documento E2.-** Presenta la integración de las cuadrillas, de esta manera no es posible saber el costo directo que sirve para utilizarlo en los análisis del costo indirecto Documento. E4, No presenta los datos básicos de los costos del personal a utilizar, materiales (en su caso) y del equipo (científico, de computo, de medición y en general el utilizado en la ejecución de los servicios), indicando su descripción, cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, sus importes y sus montos totales. Por lo que no cumple con lo solicitado en la convocatoria.

**Documento E3. –** No anexa el tabulador de salario base de mano de obra e integración de salarios reales del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo. No integra toda la mano de obra con sus salarios a aplicar en la integración de los Precios Unitarios.

**Documento E4 inciso a).** - Presenta cargos de administración de oficinas de campo, en la convocatoria solo se solicita: "Análisis cálculo e integración de los costos indirectos correspondientes a la administración de oficinas centrales". Por lo que es incorrecto.

**Documento E4 inciso b).** - Los ingresos en su cálculo, no lo hace considerando el avance programado en pesos, con relación al programa de ejecución general de los trabajos, ya que



los ingresos lo hacen sumando costo directo + costo indirecto. debiendo ser por el monto total de la obra, por lo que es incorrecto.

**Documento E6.-** No cumple con lo solicitado en la convocatoria, El importe de la proposición no deberá de considerar el impuesto al valor agregado y necesariamente el importe con letra deberá de incluir la leyenda importe sin incluir IVA, por lo que es incorrecto.

En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso c), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas nacional presencial **No. IO-48-D00-048D00004-N-52-2023; INAH SROP EETSC 024/2023-ITP**, referente a los servicios de: **“Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de Santiago Apóstol y/o templo Santiago Caballero, ubicado en la localidad de Chila de la Sal, municipio Chila de la Sal, en el Estado de Puebla”.**

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

**Por los Funcionarios:**

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Salvador Camarena Rosales**  
Encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos adscrita a la CNOyP del INAH

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Carlos Rojas Sánchez**  
Subdirector de Área en la Dirección de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Mario Alberto Jorge Rodríguez Gómez**  
Órgano Interno de Control INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial **No. IO-48-D00-048D00004-N-52-2023; INAH SROP EETSC 024/2023-ITP**, misma que consta de 6 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las doce treinta horas del mismo día de su apertura.



Relación de Asistencia de las Personas Físicas y/o Morales presentes en el Acto de fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-48-D00-048D00004-N-52-2023; INAH SROP EETSC 024/2023-ITP.

Por los Licitantes:

No asistió

Representante de: ROVIC S. A. de C. V.

No asistió

Representante de: LR Edificaciones y Supervisión S. A. de C. V.

Arq. Marcos Azamar Grijalva

Representante de: INBIRA Inmobiliaria S. A. de C. V.

